
INFORME TÉCNICO Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL EXPEDIENTE S-04728-2022, “SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE TV Y RADIO, Y DE EMISIÓN EN TDT”.

LOTE 1 – CABECERAS DE TDT Y RADIO

Las empresas que han concurrido a este lote han sido las siguientes:

EMPRESA
RETEVISIÓN I, S.A.
SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERÓN, S.A.

Del análisis realizado a las informaciones aportadas por las empresas licitadoras a este lote, se relacionan las empresas que cumplen el Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente:

EMPRESA
RETEVISIÓN I, S.A.

Se desestima la oferta presentada por la empresa SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERÓN, S.A. ya que su oferta, en varios de los puntos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, o no aporta información o la que aporta son descripciones genéricas e imprecisas que no permiten determinar si se cumple el punto en cuestión.

Éstos son algunos de los artículos más importantes en los que se dan estas circunstancias:

- Art. 3.- Transparencia al usuario

En este artículo se resalta que es absolutamente indispensable que *‘con independencia de la empresa a la que RTVE pudiera otorgar este lote, el cambio de las cabeceras actuales (o cualquier equipamiento asociado a las mismas) por las adjudicadas deberá hacerse con absoluta transparencia respecto al usuario final, es decir, los espectadores’*.

Este hecho es de vital importancia para RTVE y por ello se ha hecho especial hincapié, ya que, de no cumplirse este punto, pudiera haber un determinado número de usuarios actuales que dejarían de recibir alguno de los servicios ofrecidos actualmente por RTVE (subtítulos, teletexto, audio multicanal, guía electrónica de programas u otros).

En ningún lugar de la oferta de esta empresa se hace alusión a este aspecto, ni siquiera de forma general.

• Art. 9º.- Cabecera de TDT para pruebas

En este artículo se indica que *‘el adjudicatario deberá contar con una cabecera que le permita hacer diferentes pruebas con las que poder simular las condiciones y configuraciones de codificación de los diferentes servicios que integran los múltiplex de RTVE y que tenga en explotación en cada momento durante la prestación del servicio’.*

Esta cabecera de pruebas es necesaria para simular condiciones de funcionamiento diferentes a las actuales, antes de ponerla en explotación. Actualmente hay disponible una cabecera de pruebas para este cometido.

Al igual que en el punto anterior, el ofertante no indica si dispone de esta cabecera con los requisitos exigidos.

• Art. 10º.- Lugares de ubicación del equipamiento y entregas de señales

En este artículo se detallan las condiciones de los lugares de instalaciones propias donde el adjudicatario debe ubicar equipos, que son la inmensa mayoría y, al mismo tiempo, los más críticos. Actualmente estos equipos están en el control central de Torrespaña, el cual tiene unas condiciones conocidas y controladas de seguridad en cuanto a accesos, energía, climatización, atención técnica 24x7, ...

Al cambiarse en este expediente que las cabeceras estén fuera de las instalaciones de RTVE, se hace preciso asegurar que éstas también dispondrán de unas condiciones adecuadas para garantizar la continuidad del servicio.

Por ello, en este artículo se exigen y se detallan las condiciones que deben tener los lugares donde se alojen estos equipos en cuanto a:

- Seguridad presencial 24x7 y control de accesos
- Atención técnica especializada presencial 24x7
- Redundancias de suministro eléctrico en líneas eléctricas, grupos electrógenos, etc.
- Alternativas y contingencias ante fallos o indisponibilidad
- Climatización de equipos, control y sistema de emergencia de extracción del aire caliente
- Sistemas de extinción automática de incendios

Es de suma importancia que el ofertante indique con detalle las condiciones de seguridad que garanticen el servicio. Sin embargo, en su oferta, la única alusión que se hace a este importante punto (pág. 23) es muy genérica:

‘Las sedes propuestas de Overon en Madrid se utilizan como Centros de Datos de primer nivel en la industria de Telecomunicaciones y del sector audiovisual, contando con los mayores niveles de seguridad y fiabilidad para dar continuidad a los servicios. Entre otros, cuentas con varias fuentes de energía redundantes, grupos electrógenos, UPS, etc.’

Sin aportar ninguna respuesta concreta a los puntos anteriores.

• Art 14 Ingeniería e instalación

- a) Aquí se detallan los trabajos de ingeniería que tiene que realizar el ofertante, como son la planificación y desarrollo de la solución, los detalles de la propia instalación, secuencia del proceso, recursos utilizados en cada tarea, etc.

En ese caso, el ofertante aporta escasa información detallada de la ingeniería, pues se indican (pág. 59), de manera genérica, aspectos como *‘entendimiento de la situación actual, alineamiento estratégico, se disponen de equipos de profesionales senior suficientemente formados’* y conceptos similares.

De hecho, la percepción es que no parece que ofrezcan una solución técnica del todo planificada y cerrada, pues en la pág. 61 el ofertante indica que *‘es necesario el conocimiento del equipo sobre las infraestructuras actuales del cliente y sobre los tipos de servicio requeridos’*, algo que más adelante se vuelva a repetir.

En la pág. 62 se indica: *‘se recopilará información acerca de procedimientos, herramientas, organización, etc. que será analizada, interiorizada y documentada por el equipo de Overon, para poder asumir con garantías la migración y posteriormente el 100% de la operativa del servicio’*, cuando todas las exigencias y detalles técnicos de lo que requiere RTVE para este lote están minuciosamente detallados en las más de 100 páginas del Pliego de Condiciones Técnicas, estructurado ítem a ítem y apartado a apartado.

- b) Al margen de lo anterior y en este mismo artículo, RTVE indica: *‘La topología planteada deberá tener especialmente en cuenta el desarrollo e implementación de aquellos circuitos y elementos necesarios para la entrega en cada centro de RTVE de las señales que indiquen y confirmen al personal de RTVE si se ha detectado (ejecutado) la orden o comando de disparo de la señal de regionalización’*.

En el caso de la oferta de Overon, no se hace mención alguna a este punto.

Artº 18.- Explotación, mantenimiento y soporte de las cabeceras de TDT

El ofertante no indica nada respecto al personal de mantenimiento y soporte de las cabeceras que hay en los CCTT, por lo que no hay garantías de que, ante una incidencia en una regionalización, ésta se pueda subsanar.

Este soporte se ha exigido expresamente en este artículo:

‘El adjudicatario dispondrá de los medios técnicos y humanos que permitan detectar y solucionar ágilmente cualquier problema que pueda impedir la correcta difusión de los contenidos territoriales dentro de los horarios habituales de desconexiones y pondrá una atención exclusiva a la correcta realización de estos procesos’.

• Artº 20.- Cortes programados por mantenimiento

En ciertas ocasiones hay que hacer actuaciones en las cabeceras de TDT que implican breves cortes en la emisión (actualizaciones de *software*, conmutaciones a equipos de reserva, etc.). Con el fin de minimizar el impacto en los usuarios, se necesita que dichos cortes sean por defecto en la franja horaria de menos audiencia: de 03:00 a 06:00h. Así es como se hace actualmente, salvo excepciones debidamente justificadas.

Sin embargo, Overon indica simplemente en su oferta que serán ‘fuera del horario laboral’, sin precisar siquiera qué entienden por horario laboral.

• Artº 24.- Especificaciones técnicas del lote

Dentro de este artículo, hay varios apartados a los que cabe hacer mención:

○ Apartado c) (subtítulos DVB):

Aquí RTVE exigía: *‘Para sincronizar el subtítulo, la cabecera deberá suministrar una trama de transporte redundada que incluya el componente PCR de cada uno de los servicios de televisión a subtítular.’*

Respecto a este punto, Overon no indica nada en su oferta.

También se requería: *‘En el caso de los subtítulos de los programas territorializados, RTVE entregará un PID de subtítulo para cada Comunidad Autónoma. Estos PID de subtítulos no se entregarán sincronizados con el vídeo correspondiente, por lo que la cabecera deberá sincronizar y multiplexar cada uno de estos PID con el servicio de La1 correspondiente a su comunidad.’*

En este aspecto, Overon tampoco indica nada en su oferta y ambos aspectos son importantes para que los usuarios –y en especial las personas con discapacidad auditiva– puedan leer los subtítulos perfectamente sincronizados con las imágenes correspondientes.

o Apartado e) (Información de servicio):

RTVE requería en el Pliego de Condiciones Técnicas: *‘El sistema permitirá modificar los parámetros necesarios de las tablas y generar nuevas tablas para adaptarse a la evolución de la normativa’.*

A este respecto, Overon no indica nada en su oferta.

o Apartado f) (Codificación de los servicios de radio):

Respecto a los sistemas de codificación de audio para los servicios de radio que se emiten en la TDT, en el Pliego de Condiciones Técnicas se especifica que los equipos deben codificar en dos sistemas: tanto ‘MPEG-1/capa II’, como en ‘Enhanced AC-3’.

Overon tampoco hace ninguna referencia a esto en su oferta.

o Apartado h) (Señales de contingencia de Cataluña y Canarias)

En este apartado, RTVE indica que, *‘en el caso del múltiplex RGE-1 de Canarias, la cabecera permitirá conmutar cada uno de los servicios por separado y de forma individual al contenido respectivo de la señal de contingencia, permaneciendo el resto con el contenido territorial entregado en el propio centro’.*

Hay que tener en cuenta que el Centro de Producción de Programas de Canarias tiene una cabecera completa e independiente para esta Comunidad Autónoma. En caso de incidencia en alguno de los codificadores de los servicios del múltiplex, sin esta exigencia no sería posible conmutar al codificador de reserva ese servicio de forma individual, sino todo el múltiplex.

La oferta de Overon no hace mención a que se pueda realizar esa operación.

o Apartado i) (Entregas de las cabeceras)

En el punto II de este apartado se hace referencia a que el adjudicatario pondrá a disposición de RTVE las señales de las entregas de los múltiplex de emisión en TDT, es decir, los múltiplex completos de cada una de las cabeceras tal como se emiten a través de la TDT, incluyendo todas las tablas PSI/SI.

El cumplimiento de este requisito es indispensable por dos motivos: dichas señales sirven para disponer de monitorado permanente y también para entregárselas a diferentes operadores y distribuidores.

La oferta de Overon no hace ninguna referencia a estas entregas de señal.

En base a todo lo anterior, podemos afirmar que la puntuación de la oferta, según los criterios de valoración definidos en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales sería:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	PUNTOS OBTENIDOS
1. Calidad y grado de definición del servicio ofertado	5	0
2. Diseño y solución ofertada	10	0
3. Asesoramiento técnico	5	0
TOTAL:	20	0

Por tanto, no alcanzaría el 50% de la puntuación técnica máxima, según lo indicado en la cláusula 9ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales, y la oferta quedaría igualmente desestimada.

Respecto a los criterios técnicos sometidos a juicio de valor de la empresa que sí cumple el Pliego de Condiciones Técnicas (RETEVISIÓN I, S.A.) y una vez analizada su oferta, se han valorado los aspectos indicados en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales. Las puntuaciones obtenidas se indican a continuación:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	PUNTOS OBTENIDOS
1. Calidad y grado de definición del servicio ofertado	5	3
2. Diseño y solución ofertada	10	10
3. Asesoramiento técnico	5	5
TOTAL:	20	18

1. En la valoración de la '**Calidad y grado de definición del servicio ofertado**' se han

otorgado **3 puntos** a la oferta presentada. De manera predominante se deduce que ésta describe detalladamente y con suficiente nivel de claridad y profundidad, las infraestructuras, instalaciones, transporte de señales y equipamiento a emplear.

La cantidad de información aportada, así como su grado de definición y precisión, permite tener una idea clara de la solución técnica propuesta y, tomando como referencia esa información, es posible asegurar que ésta cumple con el conjunto de requisitos del Pliego de condiciones Técnicas.

Sin embargo, **se han restado 2 puntos** respecto a la puntuación máxima posible, ya que la oferta no aporta información completa en alguno de los puntos, como son:

- Posibilidad de modificar el nivel de entrada en al menos 6 dB en los codificadores, en las señales de audio asociadas a los servicios de TV.
 - Detalle de cómo se realiza la multiplexación estadística: valores máximo y mínimo de tasa binaria de cada componente que integre el múltiplex y el total asignado para la suma de todos los componentes.
 - Conmutación automática en la cabecera entre señales de audio Dolby-E (siempre que esté presente) y PCM, respetando el orden de prioridad indicado.
 - Necesidad (o no) de que las cabeceras realicen un “*restamping*”, si fuera preciso insertar un componente en un servicio codificado localmente, para permitir actualizar las marcas de tiempo con la señal PCR adecuada.
 - No se aporta información respecto al consumo de energía de los equipos instalados en ubicaciones de RTVE, ni siquiera de forma aproximada.
2. Se puntúa con **10 puntos** el apartado ‘**Diseño y solución ofertada**’, ya que la solución propuesta se adapta a los requerimientos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, con alto nivel de calidad y funcionalidad.

Aquí también se han valorado positivamente aspectos como la antigüedad de los modelos de los equipos empleados, la arquitectura propuesta, la tecnología empleada, las redundancias planteadas y las garantías de continuidad del servicio ante posibles incidencias.

3. Por último, en la valoración del ‘**Asesoramiento técnico**’ se han otorgado **5 puntos** porque de la oferta presentada se infiere que el ofertante tiene los recursos técnicos y humanos adecuados para ofrecer asesoramiento técnico, información continuada, consultas, etc., así como para dar respuesta cualificada a posibles requerimientos técnicos de RTVE.

LOTE 2 – SERVICIO DE EMISIÓN DE TDT

Las empresas que han concurrido a este lote han sido las siguientes:

EMPRESA
RETEVISIÓN I, S.A.

Del análisis realizado a las informaciones aportadas por las empresas licitadoras a este lote, se relacionan las empresas que cumplen el Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente:

EMPRESA
RETEVISIÓN I, S.A.

Respecto a los criterios técnicos sometidos a juicio de valor y una vez analizada la oferta, se han valorado los aspectos indicados en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales. Las puntuaciones obtenidas se indican a continuación:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	PUNTOS OBTENIDOS
1. Calidad y grado de definición del servicio ofertado	5	5
2. Diseño y solución ofertada	10	10
TOTAL:	15	15

1. En la valoración de la '**Calidad y grado de definición del servicio ofertado**' se han otorgado **5 puntos** a la oferta presentada. Ésta describe detalladamente y con suficiente nivel de claridad y profundidad, las infraestructuras, instalaciones, transporte empleado para el envío de señales y equipamiento a emplear.

La cantidad de información aportada, así como su grado de definición y precisión, permite tener una idea clara de la solución técnica propuesta y, tomando como referencia esa información, es posible asegurar que ésta cumple con el conjunto de requisitos del Pliego de condiciones Técnicas.

2. Se puntúa con **10 puntos** el apartado '**Diseño y solución ofertada**', ya que la solución propuesta se adapta a los requerimientos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, con alto nivel de calidad y funcionalidad.

Madrid, 14 de noviembre de 2022